



**REPORTE AUDIENCIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 //DAMAR ACOSTA RISUEÑO vs.
ADMINISTRADORA CLINICA LA COLINA S.A.S. // RAD 2022-00126//CASE 16052**

Desde Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>

Fecha Jue 19/09/2024 10:12

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>;
Marleny Aldana Sandoval <maldana@gha.com.co>

Demandante: Yamile Acosta Risueño Y Otros

Demandado: Colmédica y Otros

Radicado: 2022-00126

Case: 16052

Estimada área de informes:

Reciban un cordial saludo.

Comedidamente les confirmo que el 17 de septiembre se reanudó la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la que se dio el término de media hora para que los apoderados presentaran alegaciones finales.

Concluido ello, el Juez Séptimo Civil del Circuito de Bogotá dictó sentencia de primera instancia, en la que decidió **negar las pretensiones de la demanda**. Lo anterior, tomando en consideración que si bien hubo un daño como consecuencia de la histerectomía. Sin embargo, correspondía al extremo actor probar la culpa y no fue probada. No se puede juzgar por el resultado (pérdida de un riñón), en ese sentido, obedecía a la parte demandante probar una vulneración de la lex artis. Ahora como el juez no es médico, resulta preponderante la prueba técnica. En consecuencia, se advierte de las pruebas practicadas no solo que no hay prueba que acredite una vulneración de la lex artis, sino que las demandadas sí lograron acreditar que no uno tal vulneración. Primero frente a los dictámenes periciales, que son las pruebas mas importantes en casos, luego debe considerarse que dentro de la práctica médica hay especialidades que son casi una carrera distinta al simple estudio de la medicina, por lo que no es lo mismo un médico general o un medico especializado en otra área de la medicina, al que corresponda a aquella que se esta relacionando. El presente asunto era un tema que se relacionaba al de un ginecología y urología. La doctora Liliana Rodríguez (perito) es par en el tema de la especialidad, es cirujana y especialista en ginecología y obstetricia, con experiencia de más de 27 años. Por otra parte, el perito del extremo actor, el doctor Máximo Duque es médico cirujano especialista en medicina forense, por lo que es mas que obvio que uno de los dos no tenía idoneidad para certificar lo que estaba certificando. Además, el doctor Duque aceptó desde un principio la realización de un riesgo inherente. En consecuencia, no hay lugar a emitir una condena cada vez que se materializa un riesgo inherente, pues es claro que las obligaciones de los médicos son de medio y no de resultado. También quedó probado que no existieron síntomas luego de la cirugía que se hubiera lesionado el ureter, de manera que tampoco fue normal. Así mismo, los testimonios de los médicos son consistentes en indicar que se trató de un riesgo inherente, que no se requería la presencia de un urólogo de manera permanente en la cirugía. En consecuencia, el juez determinó negar las pretensiones y condenar a los demandantes al pago de 9 millones de pesos, 3 millones para cada una de las demandas.

Finalmente, los apoderados del extremo actor interpusieron recurso de apelación e indicaron que dentro de los 3 días siguientes remitirían la sustentación de sus reparos. El recurso fue concedido en el efecto suspensivo.

Cordialmente,



Diana Carolina Burgos Castillo
Abogada Senior

Email: dburgos@gha.com.co | 316 826 1983

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.